



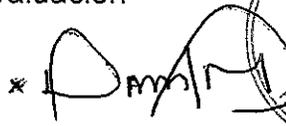
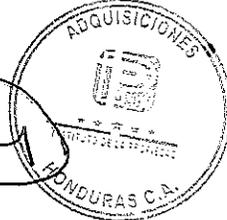
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

MEMORANDO

A-166-2019

PARA: **Edwin Cano**
Unidad de monitoreo y evaluación

DE: **Lesbia María Gattorno**
Adquisiciones

*  

ASUNTO: **Aclaratorias solicitadas**

FECHA: 13 de octubre 2020

Por este medio envió sub-sanaciones solicitadas mediante reunión sostenida el día 09 de septiembre de 2020, relacionada en las inconsistencias encontradas en los procesos de compras por Catalogo electrónico, mismas que detallo a continuación.

ORDEN DE COMPRA	SUB-SANACION SOLICITADA	DOCUMENTACION SOPORTE
24-1-1-0529-2020	ORDEN DE COMPRA DIFERENTE AL VALOR DE LA FACTURA	NOTA ACLARATORIA , DECRETO DEL PODER LEGISLATIVO No 29-2020
24-1-1-0535-2020	ORDEN DE COMPRA CON VALOR DIFERENTE AL INFORME DE TRANSPARENCIA	NOTA ACLARATORIA , NOTA ACLARATORIA DEL PROVEEDOR , COPIA DE ORDEN DE COMPRA
24-1-1-0537-2020	ORDEN DE COMPRA ANULADA	ACTA DE ANULACION , MEMORANDUM DEL SOLICITANTE , COPIA DE ORDEN DE COMPRA

LMG/kyd



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

NOTA ACLARATORIA
Proceso de Compras 24-1-1-0529-2020

Por este medio se hace ACLARACION al proceso 24-1-1-0529-2020 realizado por Catalogo Electrónico, para la adquisición 40 cajas de gel antibacterial, 10 cajas jabón líquido, 30 cajas de mascarillas descartables a favor de **YIP SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.** por valor de **L234,449.63** este valor es diferente a la factura ya que las mascarillas son exentas de pago de impuestos sobre la venta según el decreto del poder legislativo 29-2020, En la orden de compra se plasma el impuesto pero al momento de facturar no se cobró.

Por lo anterior expresado el valor correcto que será cancelado por la Institución es de **L231, 769.20** será reflejado en el pago.

Lic. CLAUDIA MICHELLE OCHOA
OFICIAL DE ADQUISICIONES

República de Honduras

Orden de Compra No.
24-1-1-0529-2020 ✓

Instituto de la Propiedad
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
23/03/2020

Proveedor: YIP SUPERMERCADOS SA DE CV ✓
Dirección: Contiguo a la Cámara Junior, Comayaguela

R.T.N.: 05029995001355
Tel.: 2225-3557

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	40	Caja	Elementos de Limpieza y Aseo Personal ✓			213,899.70
				GEL ANTIBACTERIAL 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR)	4,500.00	180,000.00	
				Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: SOFT CARE/HYDE PARK - Modelo: 7442100143845			
39500	1	30	Unidad	JABÓN LÍQUIDO 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR)	2,947.80	29,478.00	20,549.93
				Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: SOFT CARE/OLIMPO - Modelo: 744215698410			
				Impuesto Sobre Ventas		4,421.70	
				INSTRUMENTALES, MATERIALES Y SUMINISTROS ✓ MÉDICOS, MENORES Y DE LABORATORIO			
				MASCARILLA DESCARTABLE	595.65	17,869.50	
				Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: SUPREME - Modelo: E74			
				Impuesto Sobre Ventas		2,680.43	
doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 63/100							
Observaciones: SERAN UTILIZADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACEN CENTRAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, MEMORANDUM DE SOLICITUD: UASYP-006-2020, CORRELATIVO: A-CE-019-2020.							
Gran Total LPS							234,449.63 ✓

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(GERENCIA ADMINISTRATIVA) CLAUDIA MICHELLE

Aprobado

OCHOA BURGOS OFICIAL DE ADQUISICIONES CEL.
3299-8919

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

Poder Legislativo

DECRETO No. 29-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de Febrero de 2020, en el Artículo 1, "Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (2019-nCoV)."

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformas y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Las personas naturales y jurídicas no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas e “Impuesto Producción y Consumo” en la compra local e importaciones de materias primas, insumos, material de empaque y envases necesarios para la fabricación de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por **CORONAVIRUS**.

Para hacer efectiva la no sujeción antes descrita, las personas naturales y jurídicas únicamente deben acreditar que están debidamente autorizadas por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

Exonerar del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, la compra de mascarillas y gel de manos que la realiza la población en todo el mercado de comercio

La no sujeción establecida en el presente Artículo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Las Instituciones del Estado no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas e “Impuesto Producción y Consumo”, en la compra local e importaciones de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por Coronavirus, hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 3.- El Estado y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro están exceptuadas de presentar la solvencia tributaria establecida en el Artículo 28 del Decreto No.113-2011 de fecha 28 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.35,562 del 8 de julio de 2011 y el Artículo 21 del Decreto No.170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 28 de diciembre de 2016, Edición 34,224, en el trámite de todas las franquicias aduaneras y exoneraciones de compras locales así como las donaciones en concepto de ayuda humanitaria en el área de salud, educación y alimentos, derivadas de la Emergencia establecida en el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER) por la prevención y lucha contra el Coronavirus y Dengue.

Se instruye a la Administración Aduanera de Honduras a fin de emitir los lineamientos administrativos necesarios para facilitar el pronto despacho relacionado con el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, debe emitir el instructivo tributario aduanero que conlleve a la implementación de lo establecido en los artículos anteriores.

Una vez emitido el instructivo antes descrito, de manera inmediata la Administración Aduanera debe crear los

códigos de precisión en el Sistema Informático Aduanero (SARAH) para la aplicación del párrafo anterior y los controles respectivos.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a las Secretarías de Estado y demás entes Descentralizados y Desconcentrados del Gobierno, según corresponda, para que faciliten de manera inmediata los procedimientos administrativos en la compra local e importaciones de materias primas, material de empaque y envases, necesarios para la fabricación de productos sanitizantes para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de la probable ocurrencia de infección por Coronavirus.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Comité Permanente de Contingencia (COPECO) están exonerados del pago de toda clase de tributos en las compras locales e importaciones de bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por Coronavirus.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a las zonas libres a vender el cien por ciento (100%), libre de impuestos de su producción dentro del territorio nacional, el equipo médico específico para el tratamiento de esta pandemia, siempre que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria en el marco de este Decreto Legislativo. Asimismo, incrementar el equipamiento médico debiendo hacerse en una forma expedita.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo, 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

NOTA ACLARATORIA

Proceso de Compras 24-1-1-0535-2020

Por este medio se hace ACLARACION al proceso 24-1-1-0535-2020 realizado por Catalogo Electrónico, para la adquisición de 35 certificados digitales para persona natural a un (1) año y un certificado digital a un (1) año para persona jurídica, a favor de **GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C. V. con valor de L 60,504.38** monto que se genero dado que el catálogo de productos de GRUPO VISION /TECNISIGN que se encuentra en la plataforma de HONDUCOMPRAS ya tienen impuesto sobre venta incluido.

Por lo anterior expresado el valor correcto que será cancelado por la Institución es de **L52, 612.50**, será reflejado en la solicitud de pago SP-CE-042-2020, según la factura No.26, adjunto nota aclaratoria de proveedor.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 septiembre 2020

Lic. CLAUDIA MICHELLE OCHOA
OFICIAL DE ADQUISICIONES

Nota Aclaratoria

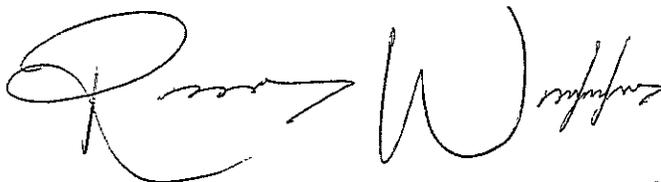
Tegucigalpa M.D.C., 18 de agosto de 2020

Sirva la presente para aclarar los valores presentados en la Orden de Compra No. 24-1-1-0535-2020 emitida por el Instituto de la Propiedad para la adquisición de Treinta y Cinco Certificados Digitales a un (1) año para Persona Natural y Un Certificado Digital a un (1) año para Persona Jurídica con un valor total de **Lps.60,504.38**, monto que se generó dado a que en el Catálogo de productos de GRUPO VISION/TECNISIGN que se encuentra en la Plataforma de HONDUCOMPRAS, los productos ya tienen el Impuesto Sobre Ventas incluido.

Por lo anteriormente expresado el valor correcto que debe cancelar el Instituto de la Propiedad derivado de la compra de los productos descritos en la Orden de Compra No. 24-1-1-0535-2020 y según factura No.26 emitida por TECNISIGN es de **Lps. 52,612.50**.

A la nota aclaratoria adjunto la Factura, Recibo y Solvencia Fiscal de GRUPO VISION, para la gestión de pago correspondiente de parte del Instituto de la Propiedad.

Sin otro Particular me suscribo de usted muy atentamente.



Rafael Williams | Product Manager FE
TECNISIGN

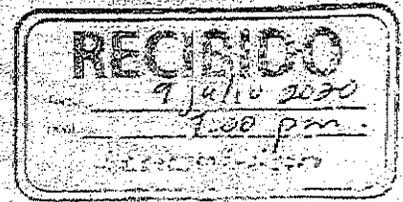


Movil: (504) 9515-1069

williams@tecnisign.com | www.tecnisign.com

República de Honduras

Orden de Compra No.
24-1-1-0535-2020



Instituto de la Propiedad
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
09/07/2020

Proveedor: Grupo Visión S de R.L. de C.V.
Dirección: Lomas del Gujaro Sur, Bloque d'Edificio 12, Contiguo PCR

R.T.N.: 08019002277624
Tel.: 2239-9666

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales	
24500	1	1	Unidad	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados CERTIFICADO A 1 AÑO PARA PERSONA JURIDICA VIA TOKEN, ALTA CALIDAD (ZONA 1)	2,300.00	2,300.00	60,504.38	
	2	35	Unidad	Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: Certificado Digital Technisign - Modelo: OHNTECO1003 CERTIFICADO A 1 AÑO PARA PERSONA NATURAL VIA TOKEN, ALTA CALIDAD (ZONA 1)	1,437.50	50,312.50		
				Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: Certificado Digital Technisign - Modelo: PHNTECO1003				
				Impuesto Sobre Ventas		7,891.88		
sesenta mil quinientos con 38/100								
Observaciones: SERAN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CORRELATIVO: A-CE-025-2020.								
Gran Total LPS							60,504.38	

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo, de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (GERENCIA ADMINISTRATIVA) CLAUDIA MICHELLE OCHOA BURGOS
OFICIA DE ADQUISICIONES CEL. 3299-8919

Aprobado



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE ANULACIÓN

Proceso de Compras 24-1-1-0537-2020

ANTECEDENTES

En fecha 23 julio 2020, se realizó compra por medio del catalogo electrónico y se adjudicó el proceso a la empresa **MARTINEXA COMPUTACION S. A. DE C. V.**, con Orden de Compra N° **24-1-1-0537-2019**, para la adquisición de cuatro (4) **LAPTOP GERENCIAL**, por un valor de ciento sesenta mil trescientos treinta y uno lempiras con veinte un centavos (L.160, 331.21) impuesto incluido, solicitados por Sub Gerencia de Presupuesto, mediante memorándum: SGP-0691-2020

Se notifico mediante memorándum SGP-0778-2020 de fecha 28 de julio de 2020 emitido por sub gerencia de presupuesto, En vista que el equipo solicitado no es apto para las actividades que se realizan diariamente por el personal operativo de la Sub Gerencia de Presupuesto, considerando que una pantalla de 13.3 pulgadas es muy pequeña y no es funcional para el análisis de la gran cantidad de datos en tablas Excel como por ejemplo para el procedimiento del pago de planilla de sueldos y salarios, matrices presupuestarias.etc., así como para la operatividad del sistema PENTAGON.

CONCLUSIÓN

Después de analizar la documentación se concluye que se debe anular la Orden de Compra N°. **24-1-1-0537-2020** considerando que la pantalla de 13.3 pulgadas es muy pequeña y no es funcional para el procesamiento de la gran cantidad de datos que manejan en dicho departamento.

Y para constancia se firma la presente Acta de Anulación, el día 30 septiembre 2020 siendo las 10:15 am.

Lic. Pablo Roberto Zúniga
Director General Administrativo





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

MEMORANDO
SGP-0778-2020

Para: Lesbia María Gattorno
Departamento de Adquisiciones

De: José Erasmo Rivera Hernández
Subgerente de Presupuesto



Asunto: Solicitud de Anulación Orden de Compra

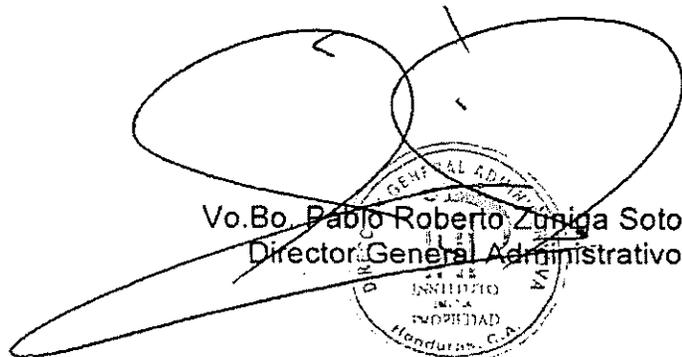
Fecha: 28 de julio de 2020

Por este medio se le solicita la **ANULACIÓN** de la Orden de Compra originada de la **Solicitud de Bienes y Servicios No. SGP-0691-2020**, en vista de que el equipo solicitado no es apto para las actividades que se realizan diariamente por el personal operativo de la Subgerencia de Presupuesto, considerando que una pantalla de 13.3 pulgadas es muy pequeña y no es funcional para el análisis de gran cantidad de datos en tablas de Excel como por ejemplo para el procesamiento de pago de planilla de sueldos y salarios, matrices presupuestaria, etc., así como para la operatividad del sistema PENTAGON, para lo que se requiere equipo de gran capacidad y velocidad.

Estaremos a la espera de la notificación de anulación de la Solicitud descrita para emitir una nueva.

Atentamente.

Vo.Bo. Pablo Roberto Zuniga Soto
Director General Administrativo



JERH/KTMA

Cc. Archivo

República de Honduras

Orden de Compra No.
24-1-1-0537-2020 ✓

Instituto de la Propiedad
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
23/07/2020

Proveedor: MARTINEXSA COMPUTACION S.A. DE C.V. ✓
Dirección: Blvd. Morazan, Torres Morazan, Torre 2, piso 8, local 20808

R.T.N.: 08019013613364

Tel.: 2221-0323

Cod.de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
42600	1	4	Unidad	Equipos para Computación ✓ LAPTOP GERENCIAL - 8VA GENERACION, ALTA CALIDAD (ZONA 1) Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: DELL - Modelo: DELL LATITUDE 5300 Impuesto Sobre Ventas	34,854.61	139,418.44 20,912.77	160,331.21
ciento sesenta mil trescientos treinta y uno con 21/100							
Observaciones: SERAN UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, MEMORANDUM DE SOLICITUD: SGP-0691-2020, CORRELATIVO: A-CE-027-2020, TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILIS.							
Gran Total LPS							160,331.21 ✓

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra.

PABLO ROBERTO ZUNIGA SOTO
Firmado digitalmente por PABLO ROBERTO ZUNIGA SOTO
Fecha: 2020.07.26 17:52:07 -06'00'

Elaborado por: INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (GERENCIA ADMINISTRATIVA) CLAUDIA MICHELLE OCHOA BURGOS
OFICIAL DE ADQUISICIONES CEL. 3299-8919

Aprobado

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento FO1 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.